



**Ministerio Público de la Defensa**  
1983/2023 - 40 años de democracia

### **Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00049108-MPD-SGPI#MPD

---

#### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Acuerdo de Prácticas Académicas suscripto entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio Público de la Defensa el 23 de marzo del corriente año (CONVE-2023-00020726-MPD-SGPI#MPD), cuyo objeto es favorecer la realización de las Prácticas Académicas de Grado (PAG) de los/as estudiantes de la carrera de trabajo social de dicha casa de estudios, en el ámbito del Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción de Córdoba de este Ministerio (en adelante Centro de Prácticas).

La cláusula TERCERA del mencionado convenio establece que los/as estudiantes que tengan interés y/o que hayan sido seleccionados/as para realizar las PAG en el Centro de Prácticas, serán incorporados/as en su Anexo II, acompañando el plan de trabajo. Además, se acuerda que los/as estudiantes prestarán su consentimiento firmando el Anexo I agregado al Convenio citado en el párrafo anterior, que forma parte integrante de aquél.

Asimismo, la cláusula CUARTA establece que concurrirán al Centro de Prácticas en los días, horarios y lugares convenidos conjuntamente entre el Centro, el/la docente supervisor/a y los/as estudiantes.

A su vez, en la cláusula SÉPTIMA se determina que los/as estudiantes están obligados/as a respetar las reglamentaciones, normas, jerarquías, organigramas internos del Centro de Prácticas, que les serán informados/as, junto al docente supervisor/a, al inicio de las PAG.

Por su parte, la cláusula NOVENA establece la obligación de la facultad de extender en favor de los/as estudiantes que desarrollen sus PAG el Seguro de Responsabilidad Civil que posee la Universidad Nacional de Córdoba, por la duración total de las prácticas y a los fines de cubrir cualquier contingencia que pudieren sufrir los/as estudiantes y/o terceros a causa de estos en ocasión de las prácticas académicas obligatorias fuera de la Universidad.

La cláusula DÉCIMA determina que el Centro de Prácticas designará un/a Referente Institucional de

Prácticas Académicas, quién será responsable de la coordinación permanente con el/la docente supervisor/a mientras duren las PAG y del asesoramiento sobre la actividad que realice/n el/la o los/as estudiante/s, orientando y supervisando su trabajo, con el fin de asegurar la pertinencia y calidad de las prácticas realizadas y su correcto desempeño.

Por otra parte, la cláusula DÉCIMA PRIMERA establece las prestaciones entre las partes y determina que el Centro de Prácticas deberá prestar colaboración y asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo y designar el/la profesional, instructor/a, tutor/a institucional en calidad de Referente de Prácticas Académicas con las funciones mencionadas en la cláusula DÉCIMA y quién, además, podrá extender un “Certificado de PAG” a cada estudiante que desarrollaron sus prácticas haciendo constar el trabajo realizado.

Además, a través de la cláusula DÉCIMA TERCERA se acuerda que la ejecución anual del convenio se encuentra supeditada a que haya estudiantes que se inscriban para realizar las PAG o bien que el Centro de Prácticas solicite y comunique a la Facultad la cantidad de vacantes disponibles para realizarlas. En estos casos y de encontrarse el Acuerdo vigente, sólo será necesario para renovar las PAG suscribir la Facultad, el Centro de Prácticas -a través de una persona autorizada a tal efecto- y los/as estudiantes el Anexo II, junto con el Plan de Trabajo firmado por el/la docente supervisor/a.

Las actuaciones que dieron origen al convenio se iniciaron en virtud de la comunicación realizada por la Sra. Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, Dra. María Mercedes Crespi, que puso en conocimiento de este organismo la propuesta de suscripción del convenio por parte de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (NO-2022-00047929-MPD-SGPI#MPD).

Posteriormente, la magistrada prestó conformidad a que las PAG se realicen en el ámbito del Equipo Interdisciplinario a su cargo manifestando que el aquel tenía espacio físico suficiente para ello (NO-2022-00047934-MPD-SGPI#MPD). Asimismo, prestó conformidad para actuar como Referente Institucional, la que deberá coordinar de forma permanente con el/la docente supervisor/a las PAG y asesorar sobre las actividades que realice/n el/la o los/as estudiantes, orientando y supervisando su trabajo, con el fin de asegurar la pertinencia y calidad de las prácticas realizadas y su correcto desempeño (cláusula DÉCIMA) y extender los correspondientes “Certificado de PAG” a cada estudiante que desarrolle sus prácticas haciendo constar el trabajo realizado (cláusula DÉCIMA PRIMERA). Además manifestó su consentimiento para actuar en representación de este MPD asumiendo la responsabilidad de firmar las PAG y las consecuentes renovaciones anuales, a través de la suscripción del Anexo II junto con el Plan de Trabajo (cláusula DÉCIMA TERCERA); informar las reglamentaciones, normas, jerarquías, organigramas internos a los/as estudiantes y al/a la docente supervisor/a al inicio de las PAG y, si fuera el caso, poner en conocimiento de la Facultad el incumplimiento de alguna de las normas mencionadas (cláusula SÉPTIMA); hacer firmar y reservar los compromisos de confidencialidad (cláusula OCTAVA) y realizar la verificación de los Seguros de Responsabilidad Civil de los/as estudiantes al inicio de cada periodo de PAG (cláusula NOVENA) (IF-2023-00016573-MPD-SGPI#MPD).

En atención a lo expuesto, resulta pertinente por estrictas razones de índole funcional asignar a la Sra. Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, Dra.

María Mercedes Crespi, las funciones de Referente Institucional, para la ejecución del mencionado convenio y, en igual sentido, delegar la firma de la suscripción y consecuentes renovaciones anuales de las PAG, a través de la firma del Anexo II junto con el Plan de Trabajo y toda otra acción necesaria para la ejecución del presente convenio, referida en los párrafo anterior.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

### **RESUELVO:**

**I. DELEGAR** en la Sra. Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, Dra. María Mercedes Crespi, la suscripción y las consecuentes renovaciones anuales de las PAG, a través de la suscripción del Anexo II del Acuerdo de Prácticas Académicas entre la Facultad de Ciencias Sociales y este MPD (CONVE-2023-00020726-MPD-SGPI#MPD), junto con el Plan de Trabajo correspondiente, y las acciones enumeradas en los considerandos de la presente resolución, para la supervisión y cumplimiento de las prácticas a que alude el acuerdo referido.

**II. ASIGNAR** a Dra. María Mercedes Crespi el carácter de Referente Institucional con las funciones mencionadas en el Acuerdo de Prácticas Académicas entre la Facultad de Ciencias Sociales y este MPD mencionado en el punto anterior, y enumeradas en los considerandos de la presente resolución.

**III. HACER SABER** a la Dra. María Mercedes Crespi que deberá comunicar a la Secretaría General de Política Institucional los acuerdos PAG que se suscriban en función del Anexo II mencionado en el punto I de la presente, y mantener informada de los avances relacionados con el cumplimiento del Acuerdo de Prácticas Académicas entre la Facultad de Ciencias Sociales y este MPD (CONVE-2023-00020726-MPD-SGPI#MPD).

**VI. PROTOCOLÍCESE Y NOTIFÍQUESE** la presente a la Sra. Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, Dra. María Mercedes Crespi; a la Sra. Directora de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba, Lic. Silvina Cuella; a la Secretaría General de Política Institucional; y a la Auditoría y Control de Gestión.

Oportunamente, archívese.